

III. OTRAS DISPOSICIONES

VICEPRESIDENCIA DE LA IGUALDAD Y DEL BIENESTAR

Resolución de 26 de diciembre de 2007 por la que se hace público el agotamiento de crédito para las ayudas a la conciliación de la vida familiar y laboral como medida de fomento de la corresponsabilidad para los trabajadores que se acojan a la reducción de su jornada de trabajo.

La Orden de 4 de julio de 2007 por la que se convocan ayudas a la conciliación de la vida familiar y laboral como medida de fomento de la corresponsabilidad para los trabajadores que se acojan a la reducción de su jornada de trabajo, establece que el importe total de las ayudas a conceder dentro de este ejercicio presupuestario no superará la dotación presupuestaria consignada al efecto, que es de 400.000 euros.

Una vez resueltas las solicitudes presentadas al amparo de esta orden hasta el citado importe máximo, se constata que el día 26 de diciembre de 2007 se agotó el crédito disponible para la concesión de estas subvenciones.

Considerando lo expuesto anteriormente, procede hacer público el agotamiento de crédito consignado en la Orden de 4 de julio de 2007 por la que se convocan ayudas a la conciliación de la vida familiar y laboral como medida de fomento de la corresponsabilidad para los trabajadores que se acojan a la reducción de su jornada de trabajo.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

DISPONGO:

Comunicar que el día 26 de diciembre de 2007 se agotó el crédito disponible para las subvenciones convocadas por la Orden de 4 de julio de 2007 por la que se convocan ayudas a la conciliación de la vida familiar y laboral como medida de fomento de la corresponsabilidad para los trabajadores que se acojan a la reducción de su jornada de trabajo.

Santiago de Compostela, 26 de diciembre de 2007.

Anxo Manuel Quintana González
Vicepresidente de la Igualdad y del Bienestar

CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

Decreto 245/2007, del 13 de diciembre, por el que se declara la urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, por la Diputación Provincial de Ourense, de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras del proyecto de camino vecinal 324 Vilamartín a San Vicente (Córgomo).

La Diputación Provincial de Ourense, en sesión celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil sie-

te, aprobó el proyecto de camino vecinal 324 Vilamartín a San Vicente (Córgomo) y, en la misma sesión, acordó solicitar de la Xunta de Galicia la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa.

Los bienes en los que se concreta la declaración de urgente ocupación están determinados en el expediente que se sometió a información pública.

Que dicho expediente tuvo entrada en la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia y contiene la justificación acreditativa de la motivación para la declaración de urgente ocupación.

Que el expediente fue tratado en la comisión de secretarios generales previa a su elevación al Consello de la Xunta de Galicia.

Que el expediente contiene la documentación a la que se refiere el artículo primero de la Orden de 7 de diciembre de 1983, sobre declaraciones de urgente ocupación, así como la exigida en el artículo 3 de la Ley 11/1996, de 27 de diciembre de medidas de disciplina presupuestaria.

En consecuencia, se considera necesaria la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos precisos para la realización de las obras del proyecto técnico señalado, ya que, según señala la Diputación, la actuación incide en la seguridad vial, toda vez que con el nuevo trazado se mejoran las condiciones de circulación peatonal y rodada y se separan ambas al ampliar la plataforma y mejorar el trazado y se finaliza el acondicionamiento de la carretera en un tramo urbano en el que necesariamente tienen que coexistir los tránsitos peatonales y de vehículos, por lo que se disminuirán los índices de siniestralidad, evitando así daños y víctimas.

La competencia para la declaración de la urgente ocupación le corresponde al Consello de la Xunta de Galicia según lo dispuesto en los artículos 27.2º y 28.2º del Estatuto de autonomía de Galicia.

En su virtud, a propuesta del conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, y previa deliberación del Consello de la Xunta de Galicia en su reunión del día trece de diciembre de dos mil siete,

DISPONGO:

Artículo único.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, se declara la urgente ocupación, para efectos de expropiación forzosa, por la Diputación Provincial de Ourense, de los bienes y derechos concretados en el expediente administrativo instruido al efecto y necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de camino vecinal 324 Vilamartín a San Vicente (Córgomo), debiendo, en su caso, una vez ocupados los terrenos necesarios, obtener las autorizaciones que sean necesarias de los organismos competentes, con carácter previo al inicio de las obras.

Santiago de Compostela, trece de diciembre de dos mil siete.

Emilio Pérez Touriño
Presidente

José Luis Méndez Romeu
Conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia